

RESOLUCIÓN **2665** 08 NOV 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante acta de asamblea de constitución No. 001 de fecha 06 de febrero del 2014 en el Municipio de Distracción, resguardo indígena de caicemapa, comunidad caimito - La Guajira, se constituyó la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA**.

Que mediante acta de asamblea de constitución No. 001 de fecha 06 de febrero del 2014 se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT: 900722119-0, a **SINDY ARIZA PUSHAINA** identificada con numero de cedula 1.121.043.784.



Que mediante oficio E-2018-365692-4400 de fecha 10 de julio del 2018, la señora SINDY ARIZA PUSHAINA identificada con numero de cedula 1.121.043.784, Representante Legal de la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, solicito la personería jurídica a esta institución.

Que mediante correo certificado se envía oficio S-2018-424489-4400 de fecha 24 de julio del 2018, y por e-mail funmaleiwacaicemapa@hotmail.com, la Directora encargada de la Regional Guajira ICBF solicita que la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, subsane la documentación requerida de conformidad con la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante oficio E-2018-436982-4400 de fecha 10 de agosto del 2018, la Representante legal de la la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, subsano incompleto la documentación por lo tanto no le dio cumplimiento con lo establecido en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante correo certificado se envía oficio S-2018-478963-4400 de fecha 16 de agosto del 2018, y por e-mail funmaleiwacaicemapa@hotmail.com, la Directora encargada de la Regional Guajira ICBF solicita que la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, subsane la documentación requerida de conformidad con la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante oficio E-2018-478047-4400 de fecha 31 de agosto del 2018, la Representante legal de la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, subsano la documentación por lo tanto se le dio cumplimiento con lo establecido en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA identificada con el NIT: 900722119-0, resguardo indígena de caicemapa, Municipio de Distracción - La Guajira, con número de celular 3135726900, correo electrónico sindyariza.unidos@gmail.com como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de asamblea de constitución No. 001 de fecha 06 de febrero del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT: 900722119-0, a la señora **SINDY ARIZA PUSHAINA** identificada con numero de cedula 1.121.043.784, y a la junta directiva las cuales se relacionarán de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea de constitución No. 001 de fecha 06 de febrero del 2014.

CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE	SINDY YOANA ARIZA PUSHAINA
TESORERO	ALEJANDRA MARCELA FERNANDEZ ARIZA
SECRETARIO	SANDY PAOLA ARIZA PUSHAINA
FISCAL	YESMIR JOSE ARIZA MENDOZA

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT: 900722119-0, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT: 900722119-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

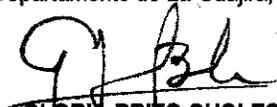
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

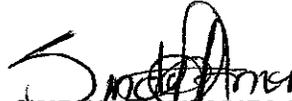
08 NOV 2018.


GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Lilliana Royet Beleño /Abogada-Grupo Jurídico.

RESOLUCION N° 2665 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

En Riohacha D. E. T. y C., el trece (13) de noviembre de 2018, se notificó personalmente **SINDY YOANA ARIZA PUSHAINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.043.784, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION ANOUJUA NUMUIN MALEIWA**, identificada con NIT: 900722119-0, del contenido de la Resolución No. 2665 del 08 de noviembre de 2018, por medio de la cual se *"reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SINDY YOANA ARIZA PUSHAINA
El notificado



GLORIA BRITO CHOLES
Director (E) ICBF Regional La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2665 del 08 de noviembre de 2018, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, de la **FUNDACION ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día trece (13) de noviembre de 2018.

Para constancia se firma el día catorce (14) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico